

## ALERTA LABORAL

**Fecha:** 17 de marzo de 2023

**Asunto:** Claves de la reforma de las pensiones (Real Decreto Legislativo 2/2023, de 16 de marzo).

---

El pasado 17 de marzo se publicó en el BOE el Real Decreto Legislativo 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, aprobado por el Consejo de ministros en sesión extraordinaria y que entrará en vigor el 1 de abril de 2023, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023 en algunas materias.

Puede acceder al texto haciendo click [aquí](#).

A modo de resumen destacamos los siguientes puntos:

### **1. INCREMENTO DE LAS BASES MÁXIMAS DE COTIZACIÓN:**

Se incrementarán de forma gradual las bases máximas de cotización (años 2024-2050), incremento que irá ligado a los presupuestos generales del estado. Asimismo se establece un incremento adicional anual del 1,2% sobre la base máxima que resulte cada año.

Este cambio comporta un incremento relevante de los costes ligados a la cotización a la seguridad social.

### **2. MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL (MEI):**

El RDL deroga la Disposición final 4ª de la Ley 21/2021 que regulaba el MEI hasta la fecha, ajustando el diseño original para dotarlo de una capacidad real a los efectos de esta cotización adicional.

Este nuevo mecanismo MEI entra en vigor al día siguiente de la publicación de la norma en el BOE (18-3-2023), con retroactividad a 1-3-2023.

Este mecanismo implica un incremento de las cotizaciones que por ahora supondrá 0,6%, por contingencias comunes, repartido entre empresa y persona trabajadora (un 0,5% y un 0,1% respectivamente).

En relación a ello, se introduce una progresividad que llegará hasta el año 2029, en el que la cotización será de 1,2 puntos porcentuales, de los que el 1,00 corresponderá a la empresa y el 0,2 al trabajador. A partir de entonces, desde el año 2030 y hasta 2050, se mantendrá el mismo porcentaje del 1,2 con igual distribución entre empresario y trabajador.

### **3. CUOTA DE SOLIDARIDAD PARA LAS RENTAS MÁS ALTAS:**

Se establece una cotización adicional que se aplicará entre los años 2025 y 2045 de forma progresiva aplicable a la parte del salario que exceda la base máxima de cotización.

A estos efectos se crean tres tramos de salarios:

# MIRALLES

- entre la base máxima y el 10% adicional, comenzarán en 2025 con un 0,92% llegando al 5,5% en 2045;
- entre un 0% y un 50% adicional empezarán con un 1% y terminarán con un 6%; y
- los que superen la base máxima en un 50% empezarán con una cuota del 1,2% y terminarán en el 7% en 2045.

## **4. LAGUNAS DE COTIZACIÓN:**

Con la intención de mejorar la pensión de carreras irregulares se amplía la cobertura de lagunas (periodos intermitentes no cotizados):

- Compensación del 100% de la base mínima durante los primeros 48 meses (cuatro años).
- A partir del mes 49, la compensación sería del 50% de la base mínima.
- Para las trabajadoras por cuenta ajena la compensación sería del 100% de la base mínima entre los meses 49 y 60, y pasaría a ser del 80% de la base mínima a partir del mes 61 al 84 (en caso de brecha de género superior al 5%).
- Cobertura en determinados supuestos para autónomos (cobertura del 100% de base mínima durante seis meses).

## **5. SISTEMA DUAL DE CÓMPUTO PARA LA PENSION DE JUBILACION:**

Se establece una ampliación del periodo de cómputo que se toma para calcular la base reguladora, que determina la cuantía de la pensión de cada trabajador.

Se crea una fórmula dual para el cálculo de la pensión, por la que los pensionistas podrán elegir entre

- tomar los últimos 25 años cotizados para determinar su base reguladora (actual regulación),
- tomar los últimos 29 años de cotización, desechando los dos peores años de cotización (por tanto computarán 27 años efectivos).

El sistema se implantará progresivamente durante doce años, entre 2026 y 2037 y la persona trabajadora podrá escoger el sistema que le resulte más beneficioso hasta 2044.

A partir de ese año, se calculará la base con 29 años cotizados, desechando los 24 peores meses.

Durante todo el período de dualidad, la Administración elegirá de oficio la fórmula más ventajosa para el futuro jubilado.

## **6. LUCHA CONTRA LA BRECHA DE GENERO:**

En el presente RDL introduce medidas para paliar la brecha entre las pensiones de hombres y mujeres. El complemento para paliar dicha lucha se ha fijado en un 10% para el 2023 y el 2024. El incremento mencionado será adicional a la revalorización anual que ya había sido contemplada.

## **7. ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS (BECARIOS):**

Los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas tanto en casos de prácticas remuneradas como en no remuneradas, pasan a estar incluidos en el sistema de la Seguridad Social.

Esta novedad entrará en vigor el **1 de octubre del 2023.**

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.  
Cordialmente